

Managua, 18 de julio de 2017

## CIRCULAR

**Nivel Central** Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones Tribunal de Apelaciones: Salas Civiles, Penales y Especializadas en Violencia y Justicia Penal de Adolescentes Jueces de Distrito para lo Civil Jueces Certificadores de Distrito Jueces de Ejecución y Embargos Jueces de Distrito de Familia Jueces de Distrito del Trabajo y de la Seguridad Social Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia Jueces de Distrito de lo Penal de Juicio Jueces de Distrito Especializados en Violencia Jueces de Distrito de lo Penal de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria Jueces Penales de Distrito de Adolescentes Jueces Ad Hoc Jueces Locales Civiles, Penales, Familia y Únicos Dirección Nacional de Registros Dirección Nacional del Registro Nacional de **Antecedentes Penales** 

Dirección Alterna de Resolución de Conflictos Instituto de Altos Estudios Judiciales Instituto de Medicina Legal Defensoría Pública Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil Secretarios de Actuaciones, Judiciales y Receptores Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos Oficinas de Atención al Público en los Complejos Judiciales y de los Modelos de Gestión de Despachos Judiciales Oficina de Notificaciones y Oficiales **Notificadores** Oficinas de Apoyo Procesal y Judicial **Personal Administrativo** Abogados (as) y Notarios (as) Públicos Ciudadanía en General Toda la República

## Estimados Señores (as):

**Señores** 

Con instrucciones de la Doctora Alba Luz Ramos Vanegas, Magistrada Presidenta de este Supremo Tribunal, hago de su conocimiento que de conformidad al artículo No. 66 del Código del Trabajo y en consonancia a lo dispuesto por el Ministerio del Trabajo en comunicado del seis de julio del corriente año, el día diecinueve de julio es Feriado Nacional obligatorio con goce de salario por celebrarse el treinta y ocho aniversario del Glorioso Triunfo de la Revolución Popular Sandinista.

En este sentido, se le recuerda que los artículos números 90 y 91 de la Ley No. 260 "Ley Orgánica del Poder Judicial", establecen los períodos en los que vacan los Tribunales, no encontrándose el día diecinueve de julio dentro de los mismos, en consecuencia les reitero la obligación de los Tribunales de Apelaciones de dar atención a los Recursos de Habeas Corpus y Amparo. Igualmente, las Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) del Tribunal de Apelaciones a nivel nacional, los demás departamentos donde no exista esta oficina deberán designar un Secretario para recibir escritos, al igual que los Juzgados, incluyendo los Juzgados Locales Únicos.

Asimismo, se les recuerda a los Jueces de Familia lo relativo a la celebración de matrimonios, a los Jueces de Embargos para conocer los secuestros preventivos, aposiciones de sellos y otros aseguramientos preventivos de bienes litigiosos, a los Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia, de Adolescentes y Juzgados Locales Penales, deben celebrar audiencia preliminares de los casos que en dicha fecha se les presenten, atendiendo los turnos organizados y autorizados por el Presidente del Tribunal, quien deberá informar a esta Secretaría, valorando los casos en los que sea necesario la atención de otros Juzgados

Sin más a que referirme, les saludo.

Rubén Montenegro Espinoza Secretario

Corte Suprema de Justicia